

del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2009. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio con fechas 21 de diciembre de 2009 (Resolución de 27 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 25 de febrero), 1 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 28 de enero) y 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, B.O.E. de 5 de enero de 2012).

2. El objetivo del convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

3. La cláusula duodécima del convenio especifica que este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del citado convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogándose asi-

mismo en dichas Adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla suscriben la presente Adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la financiación del funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Segundo. Actuaciones acogidas a la Adenda.

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2013 en las Escuelas Infantiles San Francisco de Asís, Virgen de la Victoria e Infanta Leonor, así como aquellos que se deriven de la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil que se edifica en el Centro Asistencial de Melilla.

Tercero. Aportación económica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2013, la cantidad de 561.000, quinientos sesenta y un mil, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, «Convenios para la extensión del primer ciclo de la educación infantil en Ceuta y Melilla» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

Cuarto. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda.